

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los dos años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de franquicias; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención del Gobierno de S. M. el hecho que varios Ayuntamientos han convertido en cuarteles para alojar las tropas de su guarnición los locales que ocupaban sus Escuelas públicas de niños; y que alguno otro tiene proyecto de instalar á la Guardia civil en la casa destinada á Escuela de niñas, adquirida con subvención del Estado. No desconoce el Gobierno que al tomar estas medidas los Ayuntamientos se fundan en la autorización que les concede el artículo 72, caso 8.º, de la ley Municipal vigente; reconoce asimismo que no debe negarse á las Corporaciones municipales el derecho de disponer de los edificios de su propiedad; pero considerando que es preciso también impedir que esta facultad degenerare en abuso, y lo habrá precisamente en todos aquellos casos en que se prive á las Escuelas de los locales en que se hallan convenientemente instaladas para llevarlas á otros que no reúnan las mismas ó mejores condiciones, atendiendo á que tanto el Gobierno, como las Corporaciones municipales, están en el deber de dar toda la preferencia posible al servicio de la Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con

lo expuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien mandar:

- 1.º Los Ayuntamientos no podrán disponer de los edificios destinados á Escuelas, trasladándoles á otros locales sin que antes hayan habilitado estos convenientemente para su instalación inmediata.
- 2.º Los locales á que sean trasladadas las Escuelas habrán de reunir las condiciones pedagógicas ó higiénicas que su destino requiera, y serán iguales por lo menos en número y capacidad á las que antes ocupaban.
- 3.º No se llevará á efecto la traslación de las Escuelas sin que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instrucción pública respectiva si hay inconveniente en la traslación.
- 4.º Con vista del dictamen de ambos funcionarios, las Juntas provinciales expresadas concederán ó negarán, según correspondiere, la autorización para trasladar las Escuelas. En caso negativo podrá el Ayuntamiento acudir ante el Ministerio de Fomento por conducto del Gobernador.
- 5.º En ningún caso sin autorización especial del Ministerio de Fomento podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios de Escuelas construidos en todo ó en parte con subvención.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Con el fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se dé cumplimiento á la precitada Real orden he dispuesto publicarla en el Boletín oficial para su cumplimiento
Leon 10 de Diciembre de 1878.—ANTONIO SANGRAL.

Subsecretaría.

En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, dando cuenta de las dificultades surgidas para la expedición de las nuevas cédulas personales, en las que se han suprimido las señas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que todos aquellos documentos deben expedirse consignando al respaldo las señas personales del interesado, con objeto de facilitar la comprobación de la personalidad del portador, haciendo más difícil de este modo la suplantación y evitando abusos á que pudiera dar lugar la falta de este requisito. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1878.—F. Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

Lo que se inserta en esta periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y cumplimiento de cuanto en la preinserta Real orden se previene.
Leon 11 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANGRAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

No habiendo tenido efecto las subastas correspondientes de aprovechamientos forestales que debieron celebrarse en el mes de Noviembre próximo pasado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 110 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, y lo propuesto por el Ingeniero Jefe del distrito, he acordado anunciarlas nuevamente

para los pueblos que no hayan tenido lugar, bajo los mismos tipos y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, señalando para su celebración los días del mes de Enero próximo correlativos á los de Noviembre en que debieron haberse verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Leon 11 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANGRAL.

Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del corriente, se suca á pública subasta el acopio para la reparación del trozo 1.º de la Sección 1.ª de la carretera de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de 103.325 pesetas con 38 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad el día 8 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, hallándose en la Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto para los que deseen interesarse en ella.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de los referidos acopios.

Leon 9 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANGRAL.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecinos de... enterado del anuncio publicado con fecha del próximo pasado mes de Diciembre y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material de reparacion del trezo 1.º sección 1.º de la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de acopios para reparacion de la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Artículo 1.º Para poder formar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trezo para cuyos acopios pretenda licitacion. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia y en Madrid en la del Ministerio de Fomento. El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificándose lo cual será devuelto.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia y en Madrid en la Caja general de Depósito, el cinco por ciento de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el Contratista cumpla totalmente con las condiciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrata se otorgará ante los escribanos de los Gobiernos civiles en las provincias y ante el del Ministerio de Fomento en Madrid dentro de los quince dias; en que se comunique al Contratista la aprobacion del remate.

Art. 4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias que empezarán á contarse desde la propia fecha debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en el presupuesto.

Art. 5.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de la certification expedida por el Ingeniero. Su abono se hará en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas.

Art. 6.º Será de cuenta del Contratista, satisfacer los derechos de insercion del anuncio para la subasta en la *Gaceta*, *Diario de avisos* y *Boletín oficial* de las provincias.

Leon 30 de Marzo de 1878.—El

Ingeniero encargado, José Nagales.
—Examinado: El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

Rectificaciones en el Censo electoral.

Ayuntamiento de Boñar.

Electores fallecidos.

- D. Victor Rodríguez, de Boñar.
Ramon Garcia Balbas, de id.
Francisco Sanchez, de id.
Angel Ortiz, de id.
Bernardo Fernandez, de id.
Felipe Alvarez, de id.
Julian del Rio, de Barrio.
Felipe Castro, de Grandoso.
Aquilino Fernandez, de Valdecastillo.
Marcos del Rio, de Barrio.
Pedro Garcia, de Llama.
Juan Diaz, de Las Bodas.
Isidoro del Blanco, de Colla.
Toribio Aller, de id.
Froilán Garcia, de Vozmediano.
Francisco Garcia, de Vornuevo.
Julian Muñiz, de id.
Antonio Quirós, de Felechás.
Ambrosio Reguera, de id.
José Villayandre, de Boñar.
Matias Villayandre, de Felechás.
Salvador Garcia, de id.
Francisco Villayandre, de Boñar.

Electores que han adquirido el derecho.

- D. Ramon Sanchez Carrasco, de Boñar.
Julian Gonzalez Ordás, de id.
José Prieta, de id.
Antonio Garcia, de Aduados.
Julian Corral, de id.
Narciso Acevedo, de id.
Gregorio Vega, de Grandoso.
Modesto Rodriguez, de id.
Pascual Rodriguez, de id.
Benito Marino, de id.
Benito Garcia, de Cerecedo.
Fernando del Blanco, de id.
Gregorio Rodriguez, de La Vega.
José Barba Juan, de id.
Antonio Gonzalez Aldeano, de Oville.
Gabriel Morán, de id.
José Carretero Castillo, de id.
Pedro Carretero, de id.
Vicente Morán, de id.
Angel Diaz Marino, de Las Bodas.
José Fernandez, de id.
José Fernandez, de Veneros.
Valentín Fernandez, de id.
Luis Acevedo, de Colla.
Leon Sanchez, de id.
Pedro Hompanera, mayor, de id.
Aniceto Rodriguez, de Vozmediano.
Fausto del Rio, de Voznuso.
Felipe Martínez, de id.
Jacinto Puento, de id.
Manuel Miranda, de id.
Nicolás Rodriguez, de id.
Atanasio Garcia, de Felechás.
Andrés Sanchez, de id.
Gerónimo del Blanco, de id.
Baldomero de Lora, de id.
Ramiro Rodriguez Balbuena, de Boñar.

Electores que han perdido el derecho.

- D. Perfecto de Caso, de Boñar.
Tomás Suarez, de id.
Antonio Argüello, de id.
Francisco Suarez, de id.
Angel Sanchez Aller, de id.
Francisco Fernandez Gutiérrez, de id.
Juan Villamandos, de id.
Ricardo Gonzalez Ordás, de id.

Ayuntamiento de Congosto.

Electores fallecidos.

- D. José Valcarlos, menor, de Cobrara, labrador.
Leonardo Jañez, de id., id.
Melchor Valcarlos, de id., id.
Matias Garcia y Garcia, de id., id.
Pedro Cuenillas Gonzalez, de id., id.
Bernardo Alvarez, de Posada del Rio, idem.
José Ramon, menor, de id., id.
Santos Alvarez, de id., id.
Fernando Gonzalez, de Almazara, id.
Juan Gonzalez Vidal, de id., id.
Ramon Gundin, de id., id.
Ramon Aurrecochea, de id., id.
Joaquín Cuadrado Orallo, de San Miguel.
Matias Gonzalez, de id., id.
Pedro Rodriguez, de id., id.
Ramon Fernandez Cuadrado, de id., idem.
Salvador Babanillo, de Almazara, párroco.

Electores que han variado de vecindad.

- D. Pedro Blanco, de San Miguel, labrador.

Ayuntamiento de Santa María del Paramo.

Electores fallecidos.

- D. Baltasar Lopez Gallego, labrador.
Martin del Egido Paz, id.
Miguel Amez Lopez, id.

Variaron de domicilio.

- D. Antonio Armesto Laredo, albañil.
Por no pagar la cuota que marca la Ley.

- D. Bonifacio Gonzalez Prieto, labrador.
Valentín Carbajo Rodriguez, id.

Incluidos por pagar la cuota que marca la Ley.

- D. Enrique Amez Paz, labrador.
Marcelino Macías Berjon, id.
Matias Tejedor Casado, id.
Rafael de Paz Barragan, id.

Rectificacion por errores.

- D. Andrés de Parlo Egido, médico de Santa María del Paramo, es Andrés de Paz del Egido.

Ayuntamiento de Carrizo.

Electores fallecidos.

- D. Felix Gimeno, de Quintanes.
Francisco Ordóñez Gallego, de Carrizo.

Ha dejado en esta la residencia como incapacidad.

- D. Fausto Panera Casado, coadjutor.

Declarados electores como contribuyentes.

- D. Ambrosio Marcos Fernandez, de Carrizo.

- Clemente Rodriguez Puento, de id.

Capacidades

- D. Gregorio Alonso Mexquitta, párroco de La Milla.

Ayuntamiento de Benavides.

Electores fallecidos.

- D. Agustín Herrera, labrador, de Benavides.
Francisco Cordero Fernandez, id., de idem.
Felipe Martínez Domínguez, id., de idem.
José Fernandez Prieto, id., de Gualtares.
Carlos Cuevas, id., de Vega.
Francisco Garcia, mayor, id., de id.
Pedro Perez Garcia, id., de id.
Eusebio Perez, id., de Autoñan.
Esteban Mayo Frelre, id., de id.
Gavino Garcia Escarpito, id., de Quintanilla del Monte.
Manuel Robla y Robla, párroco, de id.
Domingo Robles Perez, labrador, de Quintanilla del Valle.
Juan Cabeza, id., de id.
José Martínez Martínez, id., de id.
Martín Alvarez Martínez, id., de id.
Santiago Martínez Puento, id., de id.
Vicente Garcia Martínez, id., de id.
Excluidos por no tener la edad que marca la Ley.

- D. Santos Puento Martínez, labrador, de Benavides.

Por haber mudado de domicilio.

- D. Julian San Martín del Pozo, coadjutor, de Benavides.

Por no figurar con sus verdaderos apellidos en las listas anteriores.

- D. Felipe Babanal Casado, labrador, de Benavides.

- Juan Visira Centeno, id., de id.
Luis Cabeza Mallo, id., de id.

- Fernando Garcia Mallo, id., de Autoñan.

- Melchor Prieto Mallo, id., de id.

Nuevamente declarados electores para ser inscritos.

- D. Antonio Martínez Herrera, propietario, de Benavides.

- Andrés Martínez Majó, id., de id.
Alonso Blanco Marcos, id., de id.

- Antonio Presa Garcia, labrador, de idem.

Felipe Fernandez Martinez, id., de idem.
 Felipe Bernal Casado, id., de id.
 Francisco Cornejo Blanco, industrial, de id.
 Isidro Delgado Lamus, labrador, de idem.
 Juan Vieira Centeno, id., de id.
 Luis Cabeza Mayo, id., de id.
 Manuel Fernandez Rubio, mayor, id., de id.
 Simon Frate Martinez, id., de id.
 Domingo Garcia Benavides, id., de idem.
 Atenasio Prieto Perez, id., de Antonian.
 Domingo Delgado Garcia, id., de id.
 Fernando Garcia Mayo, id., de id.
 Manuel Cabeza Garcia, id., de id.
 Melchor Prieto Mayo, id., de id.
 Pedro Alvarez Castiello, id., de id.
 Victor Gonzalez Aller, id., de id.
 Baltasar Perez Garcia, id., de Quintanilla del Valle.
 Bernabé Castro Nieto, id., de id.
 Gregorio Castro Fernandez, id., de idem.
 Pedro Sevillano Garcia, id., de id.
 Vicente Sevillano Garcia, id., de id.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

Electores fallecidos.

D. Blas Garcia Villares, labrador, de Hospital.
 Domingo Fernandez Perez, id., de id.
 Francisco Perez Benavides, id., de id.
 Francisco Baca Martinez, id., de id.
 Jacinto Natal Martinez, id., de id.
 Pedro Fuertes Sevillano, id., de id.
 Manuel Natal Alvarez, id., de id.
 Celestino Olivera Marcos, id., de id., no hay tal individuo.
 Francisco Calzado Dominguez, id., de id., id.
 Manuel Marcos Dominguez, id., de id., id.
 José Martinez Natal, id., de id. menor de edad.

Por no pagar la cuota legal.

D. Manuel Baca Marcos, labrador.
Por haber mudado de domicilio.
 D. Bernardo Arias Garcia, id., de Puente

Han adquirido el derecho por pagar la cuota.

D. Andrés Fernandez Villares, labrador, de Hospital.
 Antonio Fuertes Alvarez, id., de id.
 Andrés Dominguez Martinez, id., de idem.
 Andrés Alvarez Collar, id., de id.
 Ambrosio Martinez Gallego, propietario, de id.
 Basilio Matilla Gallego, labrador, de idem.
 Fernando Garcia Dominguez, id., de idem.
 Francisco Marcos Martinez, id., de idem.

Justo de Vega Natal, id., de id.
 Jacinto Calzado Dominguez, id., de idem.
 José Natal Gallego, id., de id.
 Miguel Marcos Dominguez, id., de id.
 Manuel Alvarez Martinez, id., de id.

Capacidades.

D. Miguel Gallego Santos, párroco, del Puente.

Ayuntamiento de La Robla.

Electores fallecidos.

D. Antonio Gutierrez Menendez.
 Antonio Fernandez Gonzalez.
 Domingo Robles Moran.
 Domingo Bobis Moran.
 Gerónimo Bobis.
 Juan Antonio Flecha.
 Juan Garcia Fernandez.
 José María Suarez.
 José Fernandez Robles.
 José Garcia Flecha.
 Lázaro Gonzalez Garcia.
 Lorencio Gonzalez Suarez.
 Manuel Rodriguez Diaz.
 Pedro Oreja Camperal.
 Pedro Campuzano.
 D. Rosa Rueda Fernandez.
 D. Tomás Gutierrez Garcia.
 D. Teresa Robles Sanchez.

Alcedo.

D. Blas Flecha Gonzalez.
 Juan Manuel Gonzalez.
 Juan Gordon.
 Juan Lázaro Castañon.
 Santiago Flecha Gordon.

Llanos.

D. Domingo Garcia Garcia.
 Domingo Garcia Castilla.
 Francisco Castilla Rodriguez.
 Francisco Rodriguez Sierra.
 José Suarez Garcia.
 José Castilla Diaz.
 Manuel Gonzalez Gutierrez.
 Marcelo Rodriguez.
 Marcelo Castilla.
 Manuel Gutierrez Menendez.
 Santiago Suarez Garcia.
 Toribio Garcia Garcia.

Sorribos.

D. Antonio Rodriguez Fernandez.
 Antonio Suarez.
 Bartolomé Rodriguez.
 Francisco Rodriguez Valentia.
 Isidoro Rodriguez Robles.
 José Miranda Miranda.
 Manuel Miranda Argallo.
 Ramon Rodriguez.
 Vicente Sierra Fernandez.

Olleros.

D. Baltasar Fernandez.
 Ignacio Fernandez Garcia.

Juan Alvarez.
 Nicolas Suarez.
 Salvador Garcia.

Brugos.

D. Isidro Vinuela Colla.
 Hermenegildo Gonzalez.

Rabanal.

D. Antonio Valle.
 Celestino Gonzalez.
 Francisco Gonzalez.
 Juan Moran.
 Manuel Castañon.
 Manuel Gonzalez Garcia.
 Manuel Gutierrez Valle.
 Manuel Balbuena Gutierrez.

Candanedo.

D. Dámaso Diaz Gonzalez.
 Domingo Colla Vinuela.
 Joaquin Valle Diaz.
 Felix Gonzalez Gonzalez.
 Faustino Vinuela.
 Juan Gonzalez Alvarez.
 Manuel Castañon Gonzalez.
 Manuel Garcia Blanco.

Solana.

D. Aniceto Garcia.
 Julian Castro Viduela.
 Isidoro Garcia Gonzalez.
 Manuel Gonzalez San Martin.

Robledo.

D. Angel Alvarez Diaz.
 Alonso Viduela Gonzalez.
 Isidoro Balbuena Suarez.
 Torcuato Gonzalez.
 Vicente Gonzalez Viduela.

Naredo.

D. Ambrosio Fernandez.
 Dámaso Gonzalez.
 Juan Gutierrez.
 Venancio Suarez.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Electores fallecidos.

D. José Perez Ferrer, casado, de Santa Colomba.
 Antonio Fernandez Perez, viudo, de Turienzo.
 José Alonso, soltero, de id.
 Manuel Nieto, casado, de id.
 Agustín Carrera Mayor, id., de Valdemanzanas.

Juan Blas Perez, id., de id.
 Gabriel Nieto, viudo, de Sta. Maria.
 Toribio Martinez, id., de id.
 Gabriel Blas y Botas, id., de Tabladillo.
 Pedro Nieto Alonso, casado, de id.
 Francisco Cabo, id., de Marias.
 Francisco Moran, viudo, de id.
 Felipe Alonso, id., de id.
 José Pollan Parriga, casado, de id.
 Manuel Pollan Alonso, id., de id.
 Toribio Alonso Blas, id., de S. Martin.
 Domingo Canseco, viudo, de Padredo

Por no existir.

D. Juan Carro, de Santa Colomba.
 Antonio Alonso, de S. Martin.
 Benito Prieto, de id.

Excluidos por haber mudado de vecindad.

D. Manuel Aquilino del Moro, párroco, de Turienzo.
 Matias Gonzalez, id., de Tabladillo.
 Santiago Ares y Ares, id., de San Martin.

Han sido incluidos por pagar la cuota señalada.

D. Pedro Perez Beledo, labrador, de Valdemanzanas.
 José Peña Perez, id., de Villar de Ciervos.
 Santiago Palacio Perez, id., de id.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Electores fallecidos.

D. Antonio Mateos Gomez.
 Antonio Marcos.
 Andrés Gil.
 Gregorio Salgado.
 José María Gonzalez.

Excluidos.

D. Antonio Doral y Casares.
 Gregorio Escarda.

Declarados electores para ser inscritos.

D. Angel Rivado Cardo.
 Atilano Ramos Cardo.
 Antonio Gomez Sastre.
 Manuel Valduera.
 Joaquin Murelego Panizo.
 Lorenzo Gonzalez Gonzalez.
 Eduardo Valdés Alonso.

Ayuntamiento de Destriana

Electores fallecidos.

D. Antonio Alonso Morán.
 Claudio de Chana Valderrey.
 Domingo Alonso Vidales.
 Bernardo Martinez Lopez.

Gregorio Ferrer Perandones.
 José Valderrey Falagan.
 Gaspar Valderrey Lovato.
 José Domínguez Prieto.
 José del Río Valderrey.
 José Alonso Prieto.
 Rafael Lovato Monroy.
 Miguel Lozano Valderrey.
 Pedro Fernández Ramos.

Excluidos por sentencia judicial.

D. Teodoro Valderrey Valderrey.

Excluidos por estar repetidos.

D. Julian Gonzalez.

Manuel Toral Valderrey.

Pedro Lovato Berciano.

Electores equivocados.

D. Lois Fernandez.

Joaquín Alonso Fuertes.

Electores que variaron de vecindad.

D. Benito Monroy Lovato.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villafer.

Por renuncia de D. Ramon García Ponce, se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deberán ser facultativos Licenciados ó Doctores, presentarán sus solicitudes documentadas en el preciso término de 15 días en esta Alcaldía.

Villafer Noviembre 12 de 1878.—
 El Alcalde, Joaquín Alonso.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir,

Junta de Asociados y triple número de contribuyentes, hacer una medición del terreno que ocupa el distrito municipal y formar un amillaramiento en que consten cada una de las fincas de por sí, con su clase, cabida, situación y linderos y demás pormenores que contiene el pliego de condiciones formado para la mensura, se hace público para que los Agrimensores titulados que deseen contratar este trabajo, concurren a esta Alcaldía en el término de 15 días desde la publicación de este anuncio, para ser enterados de todos sus detalles y del día que han de presentarse en la Casa Consistorial para hacer el contrato con la Junta que se reunirá nuevamente para los efectos indicados.

Chozas de Abajo 29 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Fierro.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 404 y siguientes de la ley del Poder judicial, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que todas las personas que quieran aspirar a dicho cargo lo verifiquen por medio de solicitudes conforme a la ley, ante el espresado Juzgado, en el término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio.

Villafranca del Bierzo Diciembre 9 de 1878.—El Juez municipal, Nicasio Díaz Maroto.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1878.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser insertos.						TOTAL de ambas clases.												
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.															
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.													
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
TOTAL...	10	2	12	1	3	4	16																		16.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL...	3	2	2	7	5		1	8	15	

Leon 11 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—
 El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO Y SECRETARIO POR OPOSICION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SEGUNDA EDICION

Se ha terminado su impresion y se halla de venta desde estadia en la imprenta y librería de este Boletín á TRES PESETAS cada ejemplar.

Tambien participamos á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que se han dirigido á nosotros pidiendo dicho libro, que se les remitirá por correo inmediatamente.

La modelacion para todos los áetos del reemplazo, se hará en la próxima semana, arreglada á los formularios de la obra antes citada.

A LOS CAZADORES

Los dos hermanos vizcaínos tienen el honor de ofrecer al público su nuevo establecimiento de armas de los sistemas mas modernos, reuniendo á la perfeccion de sus ajustes la circunstancia de su poco peso.

Tenen tambien variado surtido de revólveres, pistolas, etc. etc. en todos los tamaños.

CALLE DE LA RUA, NUM. 8, LEON.

MANUAL DE PÓSITOS

Comprende toda la legislación de este ramo desde la Real Pragmática de 1792 hasta el novisimo Reglamento de 11 de Junio de 1878, parte espositiva y doctrinal clara y melódica y gran número de formularios para libros, actas, arques y demás operaciones de la administracion y contabilidad de estos establecimientos. Forma un volumen de 240 páginas en 4.º de buen papel y esmerada impresion; su precio 12 rs. en la imprenta de este Boletín.

En la imprenta y librería de este Boletín se ha recibido surtido variado en Calendarios americanos de pared y Agendas de bufete y de la Lavandera y planchadora.

Imprenta de Garzo é Hijos.